OTRO SÍ 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 003 DE 2022

NUMERO DE CONTRATO	003 de 2022
FECHA DE CONTRATO	09 DE FEBRERO 2022
CONTRATISTA	**SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S.**
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT	901.155.676-2
VALOR DEL CONVENIO	**VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.994.000) EXENTO DE IVA**
VALOR DEL OTROSI	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL COP ($14.497.000)**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2022
OTROSÍ	No. 01
FECHA DEL OTROSÍ	15 de septiembre de 2022
ADICION	SI
AMPLIACION- PRORROGA	NO
FECHA TERMINACION PROYECTADA DEL CONTRATO DESPÚES DEL OTROSÍ No. 01	30 de diciembre de 2022
SUSPENSIÓN	N/A
SUPERVISOR	Gabriel Arturo Vanegas Chaverra
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2022.	

Entre los suscritos **JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.566.330 de Envigado (Antioquia), actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta No.174 del 27 de noviembre de 2021, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por La Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** de una parte, y de la otra, **SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S**, con Nit: 901.155.676-2 representada legalmente por el señor **SANTIAGO RESTREPO GARCIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.229.116 de Con. Buenos Aires-Argentina, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** y con la asistencia de **GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**, quien actúa en el presente contrato en calidad de supervisor, se ha convenido celebrar OTROSÍ No. 01 al contrato de mínima cuantía No. 03 de 2022, el cual se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:

1. Que, La Honorable Corte Constitucional en sentencia C 300 de 2012 al referirse al contrato adicional manifestó: *"…no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal; de ahí que su celebración deba regirse por las reglas vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato principal…"*

2. Que, por otra parte, existe un grupo de pronunciamientos en los que el Consejo de Estado, (Sección Tercera, sentencia del 2 de septiembre de 2004, rad. 73001-23-31-000-1996-4029-01(14578), C.P. María Elena Giraldo Gómez) ha asegurado que el objeto del contrato estatal es un elemento de su esencia, de modo que cualquier variación, adición o complementación del objeto en realidad representa el establecimiento de un nuevo objeto y, por tanto, de un nuevo contrato estatal, lo que significa que las adiciones contractuales, si bien son posibles, no pueden versar sobre el objeto para cambiarlo. Según esta posición, las adiciones y prórrogas pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. Adicionalmente, las adiciones que varíen el objeto, en tanto nuevos contratos, se rigen por la ley vigente al momento de su celebración, no por las reglas del primer contrato.

3. El Concejo Municipal de Sabaneta como corporación administrativa de elección popular que ejerce un control político al gobierno local, aprueba acuerdos y promueve la participación

comunitaria C.N. art. 312, inc. 3; Ley 617/00, art. 20; Ley 136/94, art. 184. En virtud de lo expuesto los miembros de tal corporación deben contar en algunos momentos, dado el horario y/o lugar de la realización de su labor con el complemento alimentario respectivo, lo cual les facilitará el desarrollo de sus actividades tanto a los concejales como a las personas de apoyo del Concejo.

4. Que, El Concejo Municipal de Sabaneta en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 recoge las necesidades de insumos para el normal funcionamiento de la Entidad, considerando que, para cumplir con sus competencias y deberes funcionales, se hace necesario suministrarles el complemento alimenticio.

5. Que, la Corporación de manera esporádica y excepcional, puede realizar mesas de trabajo, conversatorios o encuentros sectoriales en el municipio con ciertos grupos poblacionales que previamente solicitan tales espacios para dar a conocer a cada uno de las concejales iniciativas, necesidades y programas que requieren ser apoyadas por la corporación en pleno. Ello para mencionar que de manera esporádica la corporación necesitará el suministro de alimentos mientras se realizan los encuentros descritos líneas atrás; adicionalmente, a la fecha, aún falta por desarrollar sesiones ordinarias y también el evento de clausura.

6. Que, en razón a lo anterior se hace necesario adicionar presupuesto al contrato de mínima cuantía 003 de 2022**,** para el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual, soportado en el CDP No 053 del 03 de febrero de 2022 Y COMPROMISO PRESUPUESTAL No 057 del 09 de febrero de 2022, de acuerdo con la cláusula décima del Contrato.

7. Que, en cumplimiento de las directivas establecidas por la Procuraduría General de la Nación y en virtud del principio de transparencia se especifican las cláusulas sujeto de modificación, por la adición contractual sugerida así:

8. Se modificará la cláusula tercera la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR. El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL COP ($43.491.000) exento de IVA. Se modificara la cláusula cuarta, la cual quedara así: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Sabaneta, pagará de la siguiente manera: Un primer pago del 10% con la firma del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de marzo de 2022, un tercer pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de junio, un cuarto pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de octubre de 2022, el quinto pago equivalente al 15% pagaderos el 30 de diciembre de 2022; el valor de la presente adición se pagara en un 100% en el mes de septiembre, es decir, catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil COP ($14.497.000). Al finalizar el contrato y se deberá anexar una carta de certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal anexando la tarjeta profesional, en caso de no tener el revisor fiscal deberá ir firmada por el representante legal. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL CONCEJO, cuenta de cobro y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por EL CONCEJO. Se modificará la cláusula décima, la cual quedará así: CLÁUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuéstales así: Disponibilidad Presupuestal N°053 del 03 de febrero de 2022 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL COP ($44.900.000) excluido del IVA, disponibilidad presupuestal N°0301 del 01 de septiembre de 2022 por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL COP ($14.497.000) ; adicionalmente, registro presupuestal N° 057 del 9 de febrerpo de 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL COP ($28.994.000) exento de IVA y el registro presupuestal N° 303 del 01 de septiembre de 2022 por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL COP ($14.497.000).

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

Municipio de Sabaneta Concejo Municipal	**OTRO SI N°01** **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 003 DE 2022**

PRIMERA: Adiciónese presupuesto, al contrato de mínima cuantía N° 003 de 2022, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL COP ($14.497.000); quedando por un valor total de: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL COP ($43.491.000). **PARÁGRAFO**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N°0301 del 01 de septiembre de 2022 por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL COP ($14.497.000).

SEGUNDA: forma de pago: El Concejo Municipal de Sabaneta, pagará de la siguiente manera: Un primer pago del 10% con la firma del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de marzo de 2022, un tercer pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de junio, un cuarto pago equivalente al 25% pagaderos el 30 de octubre de 2022, el quinto pago equivalente al 15% pagaderos el 30 de diciembre de 2022; el valor de la presente adición se pagara en un 100% en el mes de septiembre, es decir, catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil COP ($14.497.000). Al finalizar el contrato y se deberá anexar una carta de certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal anexando la tarjeta profesional, en caso de no tener el revisor fiscal deberá ir firmada por el representante legal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL CONCEJO, cuenta de cobro y copia del pago de la seguridad social, para que con ellos se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por EL CONCEJO

TERCERA: La presente adición No.1, se entenderá perfeccionada con la suscripción de este documento por las partes y se advierte que no genera costo o valor adicional para EL INDESA y que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CUARTA: La fecha final de ejecución contractual será el día treinta (30) de diciembre de 2022.

QUINTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, la presente ampliación al contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Municipio de Sabaneta en el Sistema Electrónico de Contratación pública -SECOPII- que administra la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co y en SIA Observa.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de mínima cuantía **No. 003 de 2022**, continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias a la presente ampliación.

SÉPTIMA: Forman parte integral del Otrosí, los siguientes documentos: (a) Justificación para la ampliación, b) Póliza.

Para constancia, se firma en Sabaneta a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.

FIRMADO EN ORIGINAL

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
C.C. 98.566.330 DE ENVIGADO (ANT.)
PRESIDENTE CONCEJO
DE SABANETA

FIRMADO EN ORIGINAL

SANTIAGO RESTREPO GARCIA
C.C 1125229116 de Con. BUENOS AIRES. ARG
REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES S.A.S
N° 901.155.676-2

FIRMADO EN ORIGINAL

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
C.C. 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)
SUPERVISOR DEL CONVENIO
SECRETARIO GENERAL